

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000041	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00059/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900			
RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 07 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2023	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%/Sulfuro de Sodio	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3		
CANTIDAD 648000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFURO DE SODIO 60%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO QUIMICAMAR IND. COM. PROD. QUIM. LTDA.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO R. MANOEL JOSE NASCIMENTO No. 530, CACHOEIRINHA, RIO GRANDE DO SOUL, C.P. 94930 340	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Curtido de pieles		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". CFJEVWcTEGdE70lvwLlp1FleXrEYp6dMkls3XVREX7s+ReQHqdNYwY1fTIOisGQKOhX+5McW6QtM VhmbFp5iZ8khtzJkv0YzYKaw9mE7e0t+d2xnASiHNIOVmEHCDyZ9BN9dm06YsPJbBtbTcwaT8QNi spYBHt5etxpfuMFThKymi8drqBv3ln08Qqb7uQlGa5FBq1mc6EtmzXNO/Uto60BxcjhPmNv7Hv3 e3ugJ7N5fMNEFqBLXJ+/RMKwNoEmK7X3nGtLx1mwb12NuBZAPDWcuKcosw5vgY7N5lDSt2eqD0T ght00cmjnl5hwZ6qb18bz2W3BvqJQsOb1Nwjw==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/MYAG	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000041 | Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos | 07/03/2022 11:07:41 | S&C951211TQ1 | KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | MAHJ740122151JQURGE ALONSO | MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.